



El uno de agosto de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el día de hoy, a las veinte horas con catorce minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, quien promueve en su carácter Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 061 de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y signa como Secretario Ejecutivo del referido Instituto, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero. del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/115/2018, promovido por Levi Maruqui Galindo González y Oscar René González Galindo, en su calidad de candidatos a la Presidencia Municipal de Motozintla, Chiapas, el primero por la Coalición Juntos Haremes Historia y el segundo por el Partido Verde Ecologista de México. Conste.--

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dos de agosto de dos mil dieciocho.-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de dieciocho fojas útiles, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, quien promueve en su carácter Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 061 de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y signa como Secretario Ejecutivo del referido Instituto, y anexos descritos en el mismo, con la salvedad anotada al frente y reverso, según razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución

--- Primero. Téngase por recibido el informe circunstanciado, de uno de los actuales, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, quien promueve en su carácter Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 061 Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y signa como Secretario Ejecutivo del referido Instituto, constante de dieciocho fojas útiles, relativo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por Rafael Antonio González Chamlati, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Motozintla, Chiapas, por la Coalición "Por Chiapas al Frente", integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en contra del: "... Acta de Cómputo Distrital, la validez de la elección y la constancia de mayoría de la elección de Presidente de Municipal de Motozintla Chiapas, de fecha 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho; solicitando desde este momento la NULIDAD DE LA ELECCIÓN, por las causas consignadas en el presente escrito."(sic); y anexos descritos en el mismo, con la salvedad anotada al frente y reverso, según razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.------- Segundo. Para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como anexo I, el inciso h), del punto 1. De los documentos que se acompañan al informe circunstanciado, consistente en, copia de escrito de queja de fecha 25 veinticinco de julio del 2018, con la salvedad anotada por el oficial de partes al reverso de la primera foja, para los efectos legales conducentes.----

--- Tercero. Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por Levi Maruqui Galindo González y Oscar René González Galindo, en su calidad de candidatos a la Presidencia Municipal de Motozintla, Chiapas, el primero por la Coalición Juntos Haremos Historia y el segundo por el Partido Verde Ecologista de México, radicado en este Tribunal



MGH/FAZ/hap

TEECH/JNE-M/123/2018; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de iusticia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la de acumulación del presente expediente al TEECH/JNE-M/115/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia de la Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JNE-M/115/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-------- Notifiquese por estrados y cúmplase.------- Así lo proveyó y firma el Maestro Mauricio Gordino Hernández, Magistrado Presidente, ante la ciudadana Fabiola Antón/Zorrilla, Secretaria General, con quien actúa v da fe.----